



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 384

REFERENCIA	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE	EDGAR DE JESUS ECHAVARRIA
DEMANDADO	AMANTINA URREGO GARCIA
RADICADO	2021-00101-00
ASUNTO	Niega mandamiento de pago

El señor Edgar de Jesús Echavarría, por medio de apoderada Judicial, solicita al Despacho se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del señor Guillermo Cruz Lara, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 6.000.000) como capital, más los intereses moratorios a la tasa autorizada por la Superbancaria, a partir del 05 de enero de 2019 hasta el pago total de la obligación, además de las costas del proceso. Como respaldo de dicha deuda aporta copia de una letra de cambio.

Al respecto el Despacho, CONSIDERA:

El artículo 621 del Código de Comercio, establece que además de lo dispuesto para cada título valor en particular, en general todos los títulos valores deberán cumplir con los siguientes requisitos: “2. Firma de quien lo crea. La firma podrá sustituirse bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser impuesto mecánicamente” .

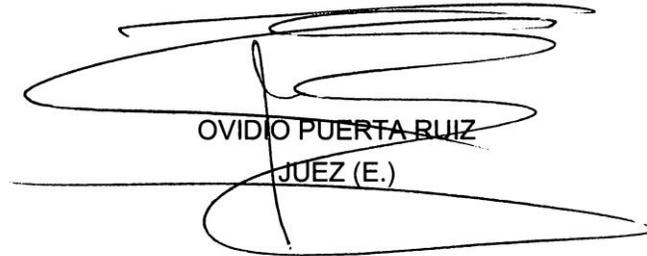
En acatamiento de lo anterior, se observa que el título valor anexo a la demanda (letra de cambio), adolece de este requisito, es decir, le falta la firma del creador en el respectivo título, lo que llevará al Despacho a negar el mandamiento de pago y a ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo dicho, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

1. NEGAR el mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por el señor EDGAR DE JESUS ECHAVARRIA en contra de la señora AMANTINA URREGO GARCIA, por lo ya expuesto.
2. Se ordena devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 89 virtualmente hoy 20 de agosto de 2021, de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de Junio del 2020.

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**